SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2022/107/Q
Asunto: Se solicita informe
Oficio: SV-782/2022
Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 22 de marzo de 2022

Lic.
Delegado de la Fiscalía General del Estado Región Laguna I.
Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 01 de marzo del año en curso, en ésta Comisión se recibió la aclaracion y ratificacion de la queja interpuesta por la **C.** de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su perjuicio, calificadas como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad Dilación en la Procuración de Justicia y Ejercicio Indebido de la Función Pública,** que se atribuyen a **Agencia del Ministerio Público adscrita al centro de Justicia Y empoderamiento para la Mujer de la Fiscalía General del Estado Región Laguna I y a Servidores Públicos de la Subprocuraduría para los Niños, Niñas y la Familia (PRONNIF), en Torreón, Coahuila,** por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta, la cual se transcribe en lo conducente:

"***"Manifestando la compareciente que es su deseo presentar queja en contra de agentes del Ministerio Publico del Centro de Justicia para la Mujer, porque presente hace meses denuncia por maltratos y no ha avanzado, me he dado varias vueltas y pues gastando en los pasajes, y cuando me atienden no me explican el seguimiento que ha tenido mi denuncia de hecho ni siquiera me han dado el número de carpeta de investigación que tengo, por lo que me siento doblemente vulnerada en mis derechos, primero agredida por mi ex pareja y ahora por las autoridades; por otro lado también es mi deseo que mi queja sea también en contra de servidores públicos de PRONNIF porque me retiraron a mis dos menores hijos de nombre de seis años de edad y de cuatro años de edad, les levantaron una declaración a ellos sin que yo que soy su madre estuviera presente y se los entregaron por lo que yo sé a mi mama, cosa en lo que estoy en desacuerdo porque si mi niño esta delgadito es por culpa de mi mama que le daba a tomar medicamentos para tenerlo todo el día dormido y por lo mismo no le daba de comer y ahora le entregan a mi hija para que le haga lo mismo, además desde que se los llevaron no me han dejado mirarlos y estoy desesperada porque son mis niños y quiero saber que están bien, de lo que PRONNIF me pidió solo me falta el antidoping pero todo lo demás ya lo tengo, por tal motivo solicito el apoyo de esta Comisión a fin de que se investiguen los hechos que aquí señale, porque estoy desesperada; siendo todo lo que deseo manifestar.""***

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales,** contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.
“Voz y Presencia de las Personas con Derechos”

Lic.
Segunda Visitadora Regional de la
Comisión de Derechos Humanos

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2022/107/Q
Asunto: Se solicita informe
Oficio: SV-783/2022
Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 22 de marzo de 2022

Lic.
Encargada de la Subprocuraduría para Niños, Niñas y la Familia Región Laguna en el Estado de Coahuila.
Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 01 de marzo del año en curso, en ésta Comisión se recibió la aclaracion y ratificacion de la queja interpuesta por la **C.** , de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su perjuicio, calificadas como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad Dilación en la Procuración de Justicia y Ejercicio Indebido de la Función Pública,** que se atribuyen a **Agencia del Ministerio Público adscrita al centro de Justicia Y empoderamiento para la Mujer de la Fiscalía General del Estado Región Laguna I y a Servidores Públicos de la Subprocuraduría para los Niños, Niñas y la Familia (PRONNIF), en Torreón, Coahuila,** por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta, la cual se transcribe en lo conducente:

"*"Manifestando la compareciente que es su deseo presentar queja en contra de agentes del Ministerio Publico del Centro de Justicia para la Mujer, porque presente hace meses denuncia por maltratos y no ha avanzado, me he dado varias vueltas y pues gastando en los pasajes, y cuando me atienden no me explican el seguimiento que ha tenido mi denuncia de hecho ni siquiera me han dado el número de carpeta de investigación que tengo, por lo que me siento doblemente vulnerada en mis derechos, primero agredida por mi ex pareja y ahora por las autoridades; por otro lado también es mi deseo que mi queja sea también en contra de servidores públicos de PRONNIF porque me retiraron a mis dos menores hijos de nombre , de seis años de edad y , de cuatro años de edad, les levantaron una declaración a ellos sin que yo que soy su madre estuviera presente y se los entregaron por lo que yo sé a mi mama, cosa en lo que estoy en desacuerdo porque si mi niño esta delgadito es por culpa de mi mama que le daba a tomar medicamentos para tenerlo todo el día dormido y por lo mismo no le daba de comer y ahora le entregan a mi hija para que le haga lo mismo, además desde que se los llevaron no me han dejado mirarlos y estoy desesperada porque son mis niños y quiero saber que están bien, de lo que PRONNIF*

me pidió solo me falta el antidoping pero todo lo demás ya lo tengo, por tal motivo solicito el apoyo de esta Comisión a fin de que se investiguen los hechos que aquí señale, porque estoy desesperada; siendo todo lo que deseo manifestar.”””

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales,** contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.
“Voz y Presencia de las Personas con Derechos”

Lic.
Segunda Visitadora Regional de la
Comisión de Derechos Humanos